



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

LA COMISIÓN de HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 22 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracciones I y II, 106 fracción I, y 109 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Alegria Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Alegria Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima.

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1548/2016**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse ente el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerenté de Banquetes de Alegria Eventos y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima; documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, según consta en el Memorándum No. 02-DGAJ-338/2016.

TERCERO.- Que de acuerdo al Memorándum suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, el contrato tiene como objetivo hacer constar el arrendamiento del salón para eventos sociales denominado Salón Ophelia, que se ubica en Tercer Anillo Periférico 1100, esquina con Boulevard Camino Real, Colonia El Diezmo, en Colima, Colima; mismo que fuera utilizado para realizar el evento de la entrega de Becas escolares el pasado 9 de septiembre del presente año, al que asistieron aproximadamente 800 personas.

Manifiesta el funcionario municipal que el proyecto fue turnado para su estudio a la Dirección General el pasado 7 de septiembre de 2016, y el día 08 de septiembre de 2016, mediante memorándum No. DGAJ-273/2016, se informó a la Jefatura de Compras que, dada la naturaleza de la contratación, el instrumento jurídico debía ser aprobado por el H. Cabildo. Sin embargo, dada la premura por la realización del evento, se privilegiaron los intereses de los menores y estudiantes beneficiados con los recursos, y se optó por realizar el evento y solicitar posteriormente la autorización del H. Cabildo.

No obstante lo anterior, el Departamento de Servicios Generales y Eventos Especiales, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial la reservación del lugar por ser el único lugar en la ciudad que contaba con la capacidad requerida y las condiciones logísticas, por lo que con fecha 15 de septiembre de 2016, se informó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio de Colima, quien aprobara la contratación del lugar por un monto de \$20,508.80 (veinte mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 03020206 denominada "otros arrendamientos".

CUARTO: Por su parte, el artículo 22 de la Ley de Patrimonio Municipal señala que el Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato cuando el uso del bien objeto del contrato sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, objeto de los contratos, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Que en este caso, el uso del bien inmueble donde se desarrolló el evento de la entrega de becas, solo fue utilizado de manera temporal, por lo que el supuesto encuadra en la hipótesis contemplada en la fracción II del numeral citado con anterioridad.

QUINTO.- Si bien es cierto que la autorización del H. Cabildo debía generarse previo a la celebración del evento, el Director General de Asuntos Jurídicos justifica la premura de la contratación del lugar; porque el trámite rigurosamente necesario para que un asunto sea sometido a consideración del Cabildo resulta un poco tardado, y las gestiones al interior del Cabildo hubieran retrasado la entrega de los apoyos que en su momento el cuerpo colegiado aprobó. En ese tenor, es justificada la autorización para la suscripción del contrato que se encuentra dictaminándose.

SEXTO.- Por otro lado, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato.

Establece este precepto que los contratos de adhesión no podrán implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de la Ley, y estos deberán ser inscritos en la Procuraduría del Consumidor. En este caso, el contrato de arrendamiento se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2099-2016, de fecha 15 de abril del 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

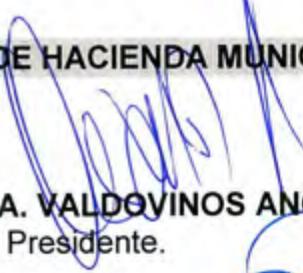
Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima, registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2099-2016, de fecha 15 de abril del 2016, el cual se agrega como anexo, por un monto de \$20,508.80 (veinte mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 03020206 denominada "otros arrendamientos".

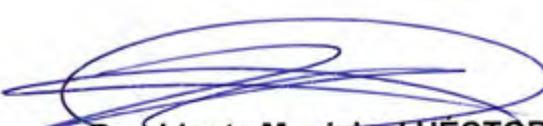
SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el contrato respectivo.

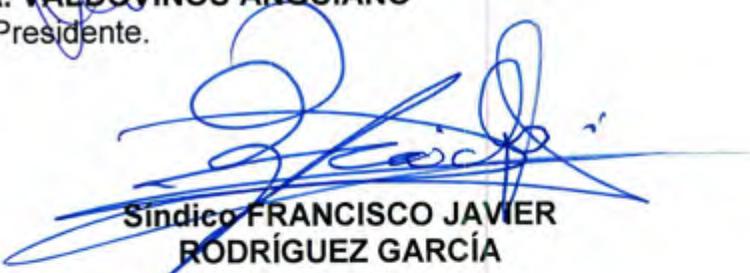
TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la suscripción del citado contrato.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 04 días del mes de noviembre de 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


Regidor OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente.


**Presidente Municipal HÉCTOR
INSÚA GARCÍA**
Secretario


**Síndico FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**
Secretario


**Regidor GERMAN SÁNCHEZ
ALVAREZ**
Secretario


**Regidora ESMERALDA CÁRDENAS
SÁNCHEZ**
Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM NO. S-1548/2016

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal
Presente.

Por este conducto, remito a ustedes el Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse ente el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima.

Instrumento remitido el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, según consta en el memorándum No. 02-DGAJ-338/2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 04 de noviembre de 2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



- c.c.p.- Lic. Héctor Insua García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No.: 02-DGAJ -338/2016
ASUNTO: Se remite proyecto de Contrato de Arrendamiento

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente.

Por instrucción del C. Presidente Municipal de Colima, M.C.S. Héctor Insúa García, remito el proyecto del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse ente el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima.

Dicho proyecto fue revisado y analizado por la Dirección a mi cargo; y tiene como objetivo hacer constar el arrendamiento del salón para eventos sociales denominado Salón Ophelia, que se ubica en Tercer Anillo Periférico 1100, esquina con Boulevard Camino Real, Colonia El Diezmo, en Colima, Colima; mismo que fuera utilizado para realizar el evento de la entrega de Becas escolares el pasado 9 de septiembre del presente año, al que asistieron aproximadamente 800 personas.

No omito manifestarle que dicho proyecto fue turnado para su estudio a esta Dirección General, el 7 de septiembre de 2016, y el día 08 de septiembre de 2016, mediante memorándum No. DGAJ-273/2016, se informó a la Jefatura de Compras que, dada la naturaleza de la contratación, el instrumento jurídico debía ser aprobado por el H. Cabildo.

No obstante lo anterior, y dada la premura por la realización del evento, por lo que se privilegiaron los intereses de los menores y estudiantes beneficiados con los recursos, se optó por realizar el evento y solicitar posteriormente la autorización del H. Cabildo.

Por último, es importante precisar que el contrato es de los denominados de Adhesión, aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2099-2016, de fecha 15 de abril del 2016 y, por la normatividad de la materia, no puede ser modificado.

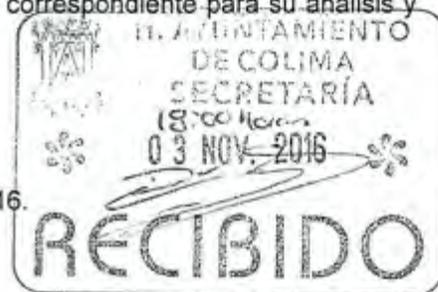
Lo anterior, a efecto de que dicho contrato sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Atentamente
Colima, Col., 03 de noviembre de 2016.

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/mjml